

NÚMERO 1.429

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR*Información pública 18015/0364/2021/01***EDICTO**

Por la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación Provincial de Granada, con domicilio en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1, C.P. 18014 de Granada (Granada), se ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorización para ampliación de la capacidad hidráulica obras de drenaje existentes en la carretera GR-6101, ubicadas en zona de dominio público hidráulico de las ramblas El Aljibe y Casa Blanca, en los términos municipales de Guadix y Gorafe, provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el Artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Av. de Madrid, nº 7 9ª planta, 18012 Granada.

Granada, 18 de marzo de 2021.-El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 1.226

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE GRANADA*Expediente: CNC02-20-GR-0005***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de Concesión Administrativa en Dominio Público Marítimo-Terrestre, para la legalización de pistas deportivas situadas en la playa del Paseo Andrés Segovia de la localidad de La Herradura, T.M. de Almuñécar. Expediente: CNC02-20-GR-0005, formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un

plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Egvaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de marzo de 2021.-El Delegado Territorial, Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 804

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
DIECIOCHO DE GRANADA***Autos nº 590/2019***EDICTO**

En el presente procedimiento juicio verbal 590/2019 seguido a instancia de Bodegas Marqués de Terán, S.L., frente a Disveco 2010, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 171/2020.

En Granada, a 17 de diciembre de 2020.

Dª Adela Frías Román, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de esta ciudad, ha visto los autos de juicio verbal número 590/2019. relativos a una reclamación de cantidad, promovidos por Bodegas Marqués de Terán, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª María del Carmen Adame Carbonell y asistida por el letrado Dª Marta Llamas Navarro, contra Disveco 2010, S.L., en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se acuerda estimar la demanda interpuesta por Bodegas Marqués de Terán, S.L., contra Disveco 2010, S.L., y en consecuencia: se condena a la parte demandada a pagar la cantidad de cinco mil ciento cincuenta euros con setenta céntimos (5.150,70 euros), más los intereses de demora anual, recogido en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad, desde las fechas en que